



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00072-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADAS: MONICA RODRIGUEZ CERON
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 346

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del proceso, se observa que, mediante autos No. 340 del 17 de mayo de 2.022 y No. 301 del 03 de mayo de 2.023, se ordenó aclarar los valores referentes al capital insoluto y los intereses corrientes de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, para lo cual la parte actora ha hecho caso omiso a los requerimientos, por tal motivo no se ha podido pasar al trámite posterior de la liquidación presentada, por lo tanto, en consecuencia , el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: ARRIMAR SIN TRAMITE el memorial presentado por la abogada de la parte actora.

SEGUNDO: CONMINAR a la apoderada de la parte actora a que revise los estados electrónicos del proceso, y cumpla con los requerimientos del Despacho, previo a elevar solicitudes que han sido resueltas anteriormente, desatención que afecta y congestiona la carga laboral del juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9687e0d34b7926514fd5add16e81b1ab801ef34e43c2637f5bfe915fcd08e5a0**

Documento generado en 16/05/2023 09:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>